

Resistencia, 31 de Marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

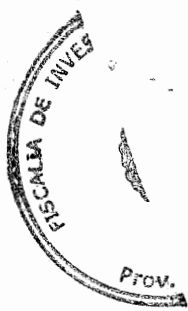
Para resolver los autos caratulados **"RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE, CONCEJALES BLOQUE JUSTIC. -PASMANTER CLARISSE Y OTROS S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF. SUP. INCUMPLIM. DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL)"** Expte. Nro. 2913/14, iniciado con la presentación realizada por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista de la Municipalidad de Resistencia Saul Adolfo Medero, Clarisse Myriam Pasmanter, Miguel Angel Rolón, Lucía Paola Romero, solicitando intervención por posible irregularidad administrativa del Concejo Municipal de Resistencia en la aprobación de la Ordenanza N°11285 que modifica el Régimen de Contrataciones y de la Intendencia Municipal. Expresando que: "...el pasado 8 de abril de 2014, en sesión ordinaria, el Concejo Municipal dejó aprobada la Ordenanza que modifica el régimen de contrataciones, violando a tal efecto, la mayoría agravada que establece la Carta Orgánica Municipal y la Constitución de la Provincia del Chaco...Considerando que la aprobación de la Ordenanza que modifica el régimen de contrataciones, carece de sustento legal,..., lo cual hace nula de nulidad absoluta la Ordenanza...y cualquier norma que surja de la misma ..." Acompañan con la presentación copia de Actuaciones Simple N° 29.378/B/14.

Que a fs. 19 se forman las actuaciones y se libra oficio a la Municipalidad de Resistencia requiriendo fotocopia de la Ordenanza N° 11285; Acta y Versión taquigráfica de la Sesión Ordinaria de fecha 08 de Abril de 2014. A fs. 22 se recibe contestación de oficio y atento la documental recibida se forma carpeta de prueba por cuerda floja.

Que a fs. 7 de carpeta de prueba, obra fotocopias del Acta Número 5 de la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la ciudad de Resistencia de fecha 08 de abril de 2014, que en tratamiento del orden del día Pto. tercero: Actuación Simple Número 8158-S-14 puesto a consideración, se lee, vota y aprueba por mayoría (7 votos por la afirmativa y 4 votos por la negativa), en general, sin modificaciones, en particular quedando aprobada la Ordenanza respectiva.

Que, conforme a la Constitución de la Provincia del Chaco, con relación a la AUTONOMÍA MUNICIPAL expresa " Régimen municipal CAPÍTULO 1 - Disposiciones generales Art. 182. - Todo centro de

ES COPIA



población constituye un municipio autónomo, cuyo gobierno será ejercido con independencia de otro poder, de conformidad con las prescripciones de esta Constitución, de la ley orgánica que dicte la Cámara de Diputados o de la Carta Orgánica Municipal, si correspondiere.-"

"El municipio es una entidad política autónoma con poder originario". Se define su naturaleza como sujeto autónomo en la estructura estadual. Es autónoma porque tiene materia y competencias propias, con facultades ejecutivas, reglamentarias y aun jurisdiccionales y tiene autodeterminación política y administrativa, porque se autodirige sin dependencia política de otro poder y gestiona servicios sin sujeción a otra organización administrativa, los principios de la organización municipal democrática son: Autonomía, descentralización, electividad, representatividad, participación y control son los presupuestos de la democracia federal. (Dromi."Ciudad y Municipio" pag. 109-129 ed. 1997).-"

Por su parte, Bauza define a la autonomía municipal como el Derecho de la ciudad al Gobierno Propio, a ejercerlo con independencia de cualquier poder, a elegir sus autoridades y a dictar de conformidad con las leyes fundamentales del Estado una carta orgánica que establece su organización política- administrativa y determinar el límite del ejercicio de sus facultades propias, debidamente garantizados por la Constitución Nacional y Provincial, y reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso Rivademar (21-03-1989) en los aspectos políticos, administrativos y económicos lo que con relación al Órgano Legislativo - Concejo Municipal- le implica autoabastecerse en materia de la elaboración, contienda o de interpretación de normas, sus alcances, primacías, etc. .-

Que sin perjuicio de ello, los denunciados solicitan la intervención de esta Fiscalía por posible irregularidad administrativa y violación de lo establecido por la Carta Orgánica con la aprobación de la Ordenanza N°11285 entendiéndose que requería de una mayoría agravada para su aprobación.

Que, analizada la Ordenanza N° 11825, surge que la misma regula sobre una *readecuación* en los montos para contratar, previstos en la Ordenanza 2873 que Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Resistencia, el que será utilizado como Pliego Tipo de Bases y



ES COPIA

Condiciones Generales y sus modificatorias, y no de una aprobación o excepción al Régimen General, por lo que no se encuadra en las previsiones art. 113, del Reglamento Interno del Concejo.

De dicha norma no se infiere la necesidad de un quórum especial para su sanción, en el caso, el quórum especial de las dos terceras partes de los miembros. Mas aún teniendo en cuenta que a fs. 45 de la carpeta de pruebas -versión taquigráfica- obra el despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Ref. a las actuación simple N° 8158-S-14- elevándose al cuerpo colegiado proyecto de ordenanza que propicia modificaciones a algunos apartados del Régimen de Contrataciones Comunal -Ordenanzas N° 2873 y sus modificatorias Ordenanzas N° 2925, 5880, 8936 y 10497. La Comisión *considera la necesidad de actualizar dicha normativa como asimismo los valores de contrataciones atento a el aumento generalizado y sostenido de precios, la política cambiaria y la situación financiera por la que atraviesa el país, lo que conlleva un alto grado de incertidumbre y limita la posibilidad de efectuar proyecciones para periodos futuros...Por ello esta Comisión ACONSEJA: Aprobar el proyecto de Ordenanza.*

Que la Carta Orgánica en su **artículo 135** establece: Quórum para resolver. El Concejo Municipal adoptará sus decisiones por simple mayoría de los votos de los miembros presentes, salvo los casos en los que la Constitución Provincial o esta Carta Orgánica dispongan una mayoría diferente. Asimismo el **Artículo 149** establece para la Sanción. La ordenanza quedará sancionada cuando fuere aprobada por el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes en la sesión, salvo los casos expresamente determinados por esta Carta Orgánica. Como se dijo anteriormente surge de la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la ciudad de Resistencia de fecha 08 de abril de 2014, que la Ordenanza en cuestión fue aprobada por siete votos contra cuatro por la negativa, en general, sin modificaciones, en particular quedando aprobada la Ordenanza respectiva.

Por ello del análisis de la causa, surge que el desarrollo y tratamiento del Proyecto de Ordenanza n° 11285/14 se desarrolló en el marco del pleno ejercicio de las facultades y funciones de los Sres. concejales miembros del cuerpo deliberativo, conforme el procedimiento instruido por la Carta Orgánica Municipal para la elaboración de las ordenanzas, en un

ES COPIA

correlato con la autonomía y forma de gobierno municipal, que implica la división de funciones en Dptos. Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En consecuencia y dado que no se advierte irregularidades en los hechos puestos a consideración, debe darse por agotada la materia objeto de investigación en esta instancia.

En virtud de lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

RESUELVO:

I).-CONCLUIR la presente investigación y desestimar la denuncia formulada por los Sres. Concejales Saul Adolfo Medero, Clarisse Myriam Pasmarter, Miguel Angel Rolón y Lucía Paola Romero de la Municipalidad de Resistencia, por los motivos expuestos en los considerandos, no advirtiéndose irregularidad en la aprobación de la Ordenanza N°11285 de fecha 08-04-2014 que adecua los montos para contratar, establecido en el Régimen de Contrataciones de la Ordenanza N° 2873 y sus modificatorias.-

II).-ARCHIVAR sin más trámites las presentes actuaciones.-

III).-REGISTRESE y tome nota Mesa de Entradas y Salidas.-



Dra. Susana del Valle Esper Mendez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

RESOLUCION N° 1841